



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 30 DE JUNIO DE 1986

Número 148

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Corrección de errores de la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre Justificación de Subvenciones.

2671

Resolución de 23 de junio de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace público para general conocimiento en la Región de Murcia, que por el Ministerio de Sanidad y Consumo, se efectúa convocatoria general de concurso unitario de méritos y traslado de funcionarios de Cuerpos Sanitarios Locales (médicos de escala A y B a extinguir, o médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales a extinguir).

2671

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Corrección de error observado en la publicación de la Orden de 30 de mayo por la que se convocan becas para Estudios y Ayudas Económicas para Actividades formativas en materia de Música, Danza, Folklore, Teatro, Cine y Artes Plásticas.

2672

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Orden de 20 de mayo de 1986, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen las Normas Básicas para la Concesión de Subvenciones para el Tratamiento de Efluentes Industriales en la Cuenca del Segura.

2671

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto número 55/1986, de 20 de junio, por el que se regulan los Concursos Locales de Traslados previstos en la Disposición adicional tercera, del Decreto 2.129/71, de 13 de agosto para el Cuerpo de Médicos y Practicantes Titulares, modificado por el Real Decreto 1.062/86, de 26 de mayo.

2672

Decreto número 56/1986, de 20 de junio por el que se actualiza

la cuantía de las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

2673

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Decreto número 54/1986, de 13 de junio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se establecen las funciones y condiciones de acceso de los Auxiliares de Clínica y Psiquiátricos dentro del Grupo D.

2674

4. Anuncios

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
Y OBRAS PUBLICAS**

Anuncio del Acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de 6 de mayo de 1986, por el que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del T.M. de Los Alcázares.

Anuncio de la Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 5 de junio de 1986, por la que se deniega previamente la construcción en suelo no urbanizable en Murcia. Expte. 115/86.

Anuncio de la Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 12 de junio de 1986, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Lorca.

2678

2675 **CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA**

Anuncio de 6-6-86 solicitud de la S.A.T. Agrimar para acogerse al régimen establecido por la Ley 29/1972, de 22 de junio, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

2678

III. Administración de Justicia**JUZGADOS:**

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio ejecutivo número 489/84. 2679

Distrto número Dos de Cartagena. Juicio de faltas número 321/85. 2680

Distrto número Cuatro de Murcia. Juicio de cognición número 44/86. 2680

Distrto número Dos de Cartagena. Juicio de cognición número 98/86. 2681

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.583/84-A. 2681

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Tercería de dominio número 57/86. 2681

IV. Administración Local**AYUNTAMIENTOS:**

ABANILLA. Bases oposición de tres plazas de Auxiliares Administrativos. 2682

MURCIA. Solicitud de licencias para la apertura de manipulado y envasado de frutas. 2684

MURCIA. Solicitud de licencia para la apertura de aparcamiento de vehículos. 2684.

LA UNION. Devolución de fianza a don Juan Luis Aslain Fernández. 2684

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

744 **Corrección de errores de la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre Justificación de Subvenciones.**

Observado error en la publicación del texto de la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130 de 7 de junio, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la disposición segunda, párrafo segundo donde dice «... el perceptor de la misma que no hubiere entregado la Memoria justificativa a que hace referencia el párrafo anterior, ante la Consejería que la otorgó...» debe decir «... el perceptor de la misma que no hubiere entregado la Memoria justificativa a que hace referencia el párrafo anterior, presentará ante la Consejería que la otorgó...».

Murcia, 17 de junio de 1986.—El Secretario General Técnico, **Jesús Quesada Alcázar**.

745 **RESOLUCION de 23 de junio de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace público para general conocimiento en la Región de Murcia, que por el Ministerio de Sanidad y Consumo, se efectúa convocatoria general de concurso unitario de méritos y traslado de funcionarios de Cuerpos Sanitarios Locales (médicos de escala A, y B a extinguir, o médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales a extinguir).**

De conformidad con la Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el Real Decreto 1.062/1986, de 26 de mayo que aprobó el sistema de Concurso Unitario de Méritos y traslado de los Funcionarios de Cuerpos Sanitarios Locales, con los Informes de la Comisión Asesora y de los Organos competentes de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar Concurso Unitario de Méritos y traslado para su provisión por Funcionarios de los Cuerpos de Médicos Titulares en sus Escalas A, y B a extinguir, o Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales declarados a extinguir.

El citado concurso, se rige por las bases que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo contenido se remite en todas sus partes este anuncio, con las siguientes consideraciones:

- La Certificación del Anexo V, a que se refiere la base 4.4 en su segundo párrafo, se expedirá por la Dirección Regional de la Función Pública.
- La gestión del Certificado a que se refiere el apartado a) anterior, tendrá lugar en el Edificio de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Región de Murcia, sito en Ronda de Levante, 11. Teléfono: 24 13 00.
- La Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aparecerán en los Boletines correspondientes al mismo día.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Murcia, 23 de junio de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

746 **ORDEN de 20 de mayo de 1986, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen las Normas Básicas para la Concesión de Subvenciones para el Tratamiento de Efluentes Industriales en la Cuenca del Segura.**

La protección del Medio Ambiente en nuestra Región conlleva la actuación de la Administración en aquellos sectores en que se producen los más importantes focos de contaminación, entre estos sectores destaca la contaminación procedente de los efluentes industriales.

Por otro lado está claro que la política medioambiental en nuestra Región debe priorizar sus actuaciones en función de los presupuestos disponibles y del grado de deterioro de los diversos ecosistemas regionales.

Por todo ello la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas ha estimado conveniente establecer subvenciones para el tratamiento de efluentes industriales en la Cuenca del Segura.

En su virtud, esta Consejería, a propuesta de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y una vez cumplido el trámite de informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.

Podrán solicitar subvenciones con cargo a los presupuestos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 1986, todas aquellas empresas que, radicando, en alguno de los Municipios ribereños del Río Segura y sus afluentes, viertan sus efluentes a los mismos, bien directamente o a través de las redes municipales de saneamiento, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente Orden y demás disposiciones aplicables.

Artículo segundo.

Los auxilios económicos establecidos en esta Orden serán en beneficio única y exclusivamente de las empresas que han sido inspeccionadas por el Laboratorio del Medio Ambiente Industrial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, o que tengan solicitada dicha inspección.

Artículo tercero.

Estas subvenciones se destinarán exclusivamente a las inversiones en depuración total o parcial de los efluentes industriales y podrán cubrir hasta un treinta por ciento de las mismas, yendo con cargo a los presupuestos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Artículo cuarto.

El representante de la empresa presentará el escrito de formalización de solicitud ante la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n.º de Murcia, dentro del plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden, junto con la siguiente documentación.

A. Memoria descriptiva de las actividades a que se dedican, con especial referencia a:

- Materias primas empleadas
- Agua utilizada (m³.).
- Productos obtenidos.
- Agua residual generada (m³.).

Dichas magnitudes se determinarán para cada uno de los meses del año.

- B. Estimación de la contaminación mensual producida.
- C. Memoria justificativa de la idoneidad del sistema de tratamiento por el que se opta, así como su dimensionamiento.
- D. Memoria valorada de las inversiones a realizar.
- E. Justificante de la inspección del laboratorio del Medio Ambiente Industrial o de la solicitud de inspección del mismo.
- F. Cualquier otra documentación que se estime conveniente.
- G. Otras ayudas económicas o financieras oficiales, solicitadas o recibidas para análogo o idéntico fin.

Artículo quinto.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, se requerirá al peticionario que en el plazo de diez días subsane las deficiencias comprobadas, apreciándosele de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Artículo sexto.

Recibida la solicitud de la documentación a que se refieren el artículo cuarto de la presente Disposición, se procederá conjuntamente por los servicios competentes de las Direcciones Regionales de Industria y Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a elaborar las propuestas correspondientes para que sean evaluadas en esta Consejería.

A la vista del informe previsto en el párrafo anterior, y mediante Resolución del titular de la Consejería se determinarán de forma definitiva las cuantías correspondientes, así como, las condiciones y garantías que hayan de ser cumplidas para efectuar el pago de la misma.

Dicha Resolución se notificará al beneficiario de la misma sin que contra tal Resolución pueda interponerse recurso alguno.

Artículo séptimo.

Los beneficiarios vendrán obligados a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo octavo.

Por técnicos adscritos a la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se inspeccionará el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obliga-

ciones. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos y, en su caso, al reintegro de las subvenciones percibidas.

Artículo noveno.

Una vez comunicada a cada beneficiario la cantidad a que asciende la subvención concedida, éste podrá instar el pago, el cual se hará efectivo, mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, siempre y cuando hayan sido cumplidas las condiciones impuestas.

La solicitud de pago llevará anexa la liquidación de las inversiones realizadas, determinándose la cuantía real a percibir que en ningún caso podrá ser superior a la subvención aprobada, por la aplicación a dicha liquidación del porcentaje a que hace referencia el artículo tercero de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la región de Murcia».

Dado en Murcia a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, José Salvador Fuentes Zorita.

Consejería de Cultura y Educación

747 Corrección de error observado en la publicación de la Orden de 30 de mayo por la que se convocan becas para Estudios y Ayudas Económicas para Actividades Formativas en materia de Música, Danza, Folklore, Teatro, Cine y Artes Plásticas.

Advertido error en la publicación de la Orden de 30 de mayo de 1986, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 134, de fecha 13 de junio de 1986, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el párrafo tercero del apartado 2.3.4. Para Artes Plásticas, donde dice: «... esculturales...»; debe decir: «... escultores...».

Murcia, 16 de junio de 1986.—El Consejero de Cultura y Educación, Esteban Egea Fernández.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

748 DECRETO número 55/1986, de 20 de junio, por el que se regulan los Concursos Locales de Traslados previstos en la Disposición adicional tercera, del Decreto 2.129/71, de 13 de agosto para el Cuerpo de Médicos y Practicantes Titulares, modificado por el Real Decreto 1.062/86, de 26 de mayo.

Dadas las peculiares características del personal perteneciente a los Cuerpos Especiales de Médicos y Practicantes Titulares, y con el propósito de llevar a cabo adecuadamente, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los mismos en armonía con los principios

constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso dictar normas, cuya aplicación resuelva en forma satisfactoria, dicha provisión así como la adscripción a los puestos vacantes en los distintos Partidos Sanitarios con Pluralidad de Distritos, o zonas de Salud.

Todo ello aconseja, además de la necesaria utilización de las normas de procedimiento vigentes para la cobertura de puestos de trabajo en la Comunidad Autónoma, concretamente el contenido de los artículos 48 a 50 de la Ley 3/1986, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, la aplicación, con carácter provisional, y en tanto dicte la Administración Regional las normas reguladoras de la repetida provisión de puestos atribuidos a los funcionarios de Cuerpos Sanitarios Locales, de lo dispuesto en el Real Decreto 1.062/1986, de 26 de mayo, que regula el sistema de concurso

unitario de méritos y traslado de los funcionarios de Cuerpos Sanitarios Locales, y en el presente Decreto.

Por otra parte, se ha de tener en cuenta la incidencia que en esta cobertura de plazas puede suponer el Real Decreto 137/84 de 11 de enero que inicia el proceso de transformación del sistema de atención primaria de Salud.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de la Ley Regional 3/86 de 19 de marzo, a iniciativa de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, oído el Consejo Regional de la Función Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 20 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.

La provisión de vacantes de Médicos Titulares y Practicantes Titulares, se realizará dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma, mediante Concurso de traslados de acuerdo con lo previsto en los artículos 48 a 50 de la Ley Regional 3/86, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como con las disposiciones específicas contenidas en el Real Decreto 1.062/86, de 26 de mayo y lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 2.

La adscripción a los distintos Distritos o zonas de Salud en los Partidos Sanitarios con pluralidad de distritos se hará entre quienes hubieran obtenido plaza en dicho partido mediante la correspondiente convocatoria, por riguroso orden de puntuación en la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 1.062/1986, de 26 de mayo que regula el sistema de concurso unitario de méritos y traslados de los funcionarios de Cuerpos Sanitarios Locales, en tanto no exista normativa propia de la Administración Regional.

Artículo 3.

Las vacantes que sucesivamente se produzcan, serán provistas en régimen de interinidad, en tanto sean ofertadas en un concurso de traslados o en una convocatoria de provisión definitiva de plazas.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de junio de 1986.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**

749 DECRETO número 56/1986, de 20 de junio por el que se actualiza la cuantía de las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

El artículo decimotercero del Decreto 21/1986, de 21 de febrero, sobre retribuciones para 1986 del personal al servicio de la Comunidad Autónoma no sometido a Legislación Laboral establece que las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio a que se refiere el Decreto Regional 86/84, de 26 de julio, no experimentarán variación con respecto a los fijados para el año 1985 hasta que el Consejo de Gobierno proceda a su revisión.

Una vez que por parte de la Administración Central se ha procedido a la revisión de las referidas indemnizaciones por razón del servicio, parece oportuno acomodar las cuantías establecidas para el personal al servicio de la Administración Regional a las fijadas para la Administración Central por Resolución de 16 de mayo de 1986, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

En virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo primero.

La cuantía de las dietas reguladas en el Decreto Regional 86/84, de 26 de julio, sobre indemnizaciones por razón del Servicio al personal de la Comunidad Autónoma será la que figura en los Anexos I y II del presente Decreto.

Artículo segundo.

1. Las cuantías de las indemnizaciones por «asistencias» al personal al servicio de la Comunidad Autónoma por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos encargados de la selección de personal a que se refiere el artículo segundo del Decreto 33/1986, de 3 de abril, serán las que se establecen en el Anexo III.

2. Las cuantías anteriores se incrementarán en el 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y surtirá efectos económicos a partir del día 1 de julio del presente año.

Dado en Murcia a 20 de junio de 1986.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

ANEXO I

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL

	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 1.º	6.400	4.300	10.700
Grupo 2.º	4.300	3.100	7.400
Grupo 3.º	3.200	2.600	5.800
Grupo 4.º	2.600	1.800	4.400

ANEXO II

DIETAS EN EL EXTRANJERO

	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Zona A			
Grupo 1.º	18.200	8.500	26.700
Grupo 2.º	15.800	7.400	23.200
Grupo 3.º	13.400	6.300	19.700
Grupo 4.º	12.100	5.700	17.800
Zona B			
Grupo 1.º	12.900	6.900	19.800
Grupo 2.º	11.200	6.000	17.200
Grupo 3.º	9.500	5.100	14.600
Grupo 4.º	8.600	4.600	13.200

	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Zona C			
Grupo 1.º	9.800	6.700	16.500
Grupo 2.º	8.500	5.800	14.300
Grupo 3.º	6.600	4.500	11.100
Grupo 4.º	5.900	4.000	9.900
Zona D			
Grupo 1.º	8.400	5.800	14.200
Grupo 2.º	7.300	5.000	12.300
Grupo 3.º	6.200	4.300	10.500
Grupo 4.º	5.600	3.900	9.500

ANEXO III

PARTICIPACION EN TRIBUNALES DE OPOSICION O CONCURSOS U OTROS ORGANOS ENCARGADOS DE LA SELECCION DE PERSONAL

Puesto	Cuantía máxima por día de examen
PRIMERA CATEGORIA	
Presidente y Secretario	6.000
Vocales	5.600
SEGUNDA CATEGORIA	
Presidente y Secretario	5.600
Vocales	5.200
TERCERA CATEGORIA	
Presidente y Secretario	5.200
Vocales	4.800
CUARTA CATEGORIA	
Presidente y Secretario	4.800
Vocales	4.400
QUINTA CATEGORIA	
Presidente y Secretario	4.400
Vocales	4.000

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

750 DECRETO n.º 54/1986, de 13 de junio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se establecen las funciones y condiciones de acceso de los Auxiliares de Clínica y Psiquiátricos dentro del Grupo D.

La Disposición Adicional novena de la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, faculta al Consejo de Gobierno para que determine las condiciones de integración en el Grupo D. de los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de dicha Ley, vengán desempeñando con anterioridad a la misma funciones de Auxiliar de Clínica o Psiquiátrico.

A fin de hacer uso de tal facultad, consecuencia del proceso de racionalización de la función pública regional de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, deben considerarse, con carácter general y de conformidad con el artículo 19 de la misma Ley, las características esenciales de los puestos, estableciéndose los requisitos necesarios para su desempeño y las funciones que han de tener asignadas, así

como las condiciones de acceso que, por vía excepcional permitirán el ingreso en dichos puestos de trabajo de aquellos funcionarios que cumplan los requisitos establecidos en la Disposición Adicional novena de la Ley 1/1986, de 27 de enero.

En su virtud, previo informe del Consejo Regional de la Función Pública, y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de junio de 1986, y a propuesta conjunta de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo,

DISPONGO:

Artículo 1.

Los puestos de trabajo de Auxiliares de Clínica y Auxiliares Psiquiátricos de Centros Hospitalarios y Asistenciales a que se refiere la Disposición Adicional novena de la Ley 1/1986, de 27 de enero, tendrán por funciones específicas las siguientes:

- Preparar, distribuir, retirar y, en su caso administrar las comidas a los hospitalizados o internados.
- Atender las necesidades básicas de los mismos.
- Hacer las camas y vigilar la limpieza de las habitaciones, recogiendo la ropa usada y preparando la que haya de ser utilizada.
- Preparar a los enfermos que hayan de ser trasladados.
- Ayudar al personal de Enfermería en la aplicación de medicamentos.
- Realizar labores de preparación y limpieza de mobiliario, material y aparatos clínicos.
- Aquellas otras de índole similar que les sean encomendadas por la Jefatura o Dirección correspondiente.

Artículo 2.

Los referidos puestos de trabajo quedan incluidos en el Grupo D de los definidos por el artículo 15 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

Artículo 3.

Para el acceso a los referidos puestos de trabajo será preciso estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de primer grado, rama Sanitaria, y superar las pruebas de selección que se establezcan por el Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 3/1986, de 19 de marzo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Los Auxiliares de Clínica y Psiquiátricos, actualmente integrados en el Grupo E, se integrarán en el Grupo D siempre que en el momento de entrada en vigor de la Ley 1/1986, de 27 de enero, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- b) Tener acreditada una antigüedad mínima de tres años de servicio activo.
- c) Haber ingresado en aquellos puestos mediante las pruebas de acceso reglamentariamente establecidas al efecto.

Segunda.

Los funcionarios que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/1986, de 27 de enero, vengán desempeñando funciones de Auxiliar de Clínica o Auxiliar Psiquiátrico, podrán integrarse igualmente como tales en el Grupo D, siempre que en el momento de dicha entrada en vigor reúnan los requisitos establecidos en los apartados a) y b) de la Disposición anterior.

Dichos funcionarios deberán, además, superar un curso selectivo de formación, de un mes de duración, que versará sobre las materias propias de los puestos de trabajo correspondiente.

Tercera.

1. La integración en el Grupo D a que se refiere la Disposición Adicional primera de este Decreto surtirá efectos desde el día 1 de febrero de 1986.

2. La integración a que se refiere la Disposición Adicional segunda surtirá efectos, en su caso, una vez los funcionarios afectados hayan superado el curso selectivo a que la misma se refiere.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto entra en vigor el nuevo régimen retributivo previsto en el artículo 5 de la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Pre-

supuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se aplicará a los puestos de trabajo de Auxiliar de Clínica y Psiquiátrico a que se refiere este Decreto, las retribuciones correspondientes al grado inicial 1 del Grupo D.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública se adoptarán las Resoluciones procedentes para integración en el Grupo D de los funcionarios a que se refiere la Disposición Adicional primera, previa acreditación por los mismos de reunir las condiciones establecidas en la misma.

Igualmente, procederá a determinar el contenido y fecha de comienzo del curso selectivo de formación que deberán superar los funcionarios a que se refiere la Disposición Adicional segunda.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 13 de junio de 1986.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

4. Anuncios**Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

751 ANUNCIO del Acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de 6 de mayo de 1986, por el que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del T.M. de Los Alcázares.

La Comisión de Urbanismo, en su sesión de fecha 6 de mayo de 1986 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo, en relación con las Normas Subsidiarias de Planeamiento del t.m. de Los Alcázares:

«Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Comisión de Urbanismo, oído el informe de la Ponencia Técnica que prescribe el Real Decreto 2.398/1981, de 18 de septiembre, ha resuelto:

Primero.

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del t.m. de Los Alcázares, promovidas por esta Comisión, a instancia de la Comisión Gestora Municipal, con la introducción de las rectificaciones siguientes, que se incorporarán como determinaciones propias de las Normas y que deberán reflejarse en sus planos y documentos:

1. SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS

1.1. En cuanto a la rectificación del trazado previsto para la variante de la Carretera Nacional 332, de Alicante, se acepta

la alegación municipal, en concordancia con el organismo titular de la carretera, puesto que permite con un trazado natural más posibilidades de crecimiento del núcleo de Los Alcázares, enlazando por el límite Norte del término con la carretera de Santiago de la Ribera, bordeando el Suelo Urbanizable, discurriendo por término de San Javier, y que atravesando la carretera de Torre Pacheco, por donde estaba proyectado, continúa en prolongación recta por detrás de la Torre de Rame y del Camping en término de Cartagena hasta enlazar con la carretera nacional.

Deberá darse cuenta de esta rectificación a los Ayuntamientos colindantes afectados, para su inclusión en los Planeamientos respectivos, actualmente en tramitación.

1.2. La Ctra. de Balsicas se considera también como elemento de infraestructura viaria importante, señalándose una banda de protección de 45 m. para ampliación o rectificación de su trazado.

2. CLASIFICACION DE SUELO

2.1. El límite de suelo urbanizable colindante con la variante, a resultas del trazado de ésta, se ajustará a algún elemento físico o territorial que constituya un límite urbanístico coherente sin que se amplíe, innecesariamente, el suelo urbanizable.

Su clasificación urbanística será de suelo no urbanizable S.N.U.-2.

2.2. Se ajustará la delimitación de S.U.E. Industrial a la delimitación propuesta por el Ayuntamiento ajustada a un ramblizo en el lindero Sur.

2.3. Se elimina el SNU-4 de Borde de Camino entre la banda de protección de la variante y el suelo urbanizable

industrial, aceptando en el resto de la zona la propuesta municipal de reducir la parcela mínima a 2.400 m². de parcela neta, con 40 m. de fachada mínima y 33% de ocupación, con 10 m. de separación a todos los linderos. La línea de cierre de parcela se fijará a 18 m. del borde exterior de la calzada. En esta zona SNU-4 sólo se admitirá la vivienda cuando esté vinculada a instalaciones industriales aplicándosele las mismas condiciones de edificación.

2.4. Las delimitaciones de las distintas clases y categorías de suelo se ajustarán a la realidad física existente, grafiándose en los planos a escala 1:5000, que se incorporarán al texto refundido, suprimiéndose la obligación de presentar certificaciones de los órganos competentes en la materia.

2.5. La clasificación como suelo urbanizable (SUE) del área colindante a la Torre de Rame, a solicitud de una alegación presentada y asumida íntegramente por el Ayuntamiento, afectaría al ámbito del Plan Especial de Protección de los Espacios Abiertos del Mar Menor, que se haya afectado en la actualidad por el Acuerdo de suspensión de licencias adoptado por esta Comisión de Urbanismo para la formulación de este Plan Especial, de iniciativa de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por lo que debe remitirse a lo que determine el mismo.

2.6. En el paraje denominado Las Lomas de Rame, se clasifican como urbanos los terrenos consolidados por la edificación que cuenten con alguno de los servicios urbanísticos exigidos, acceso rodado, agua y energía eléctrica, disponiendo a estos efectos de la cartografía 1:1000 y señalando las necesarias zonas verdes de acuerdo con la parcelación catastral.

3. ORDENACION DEL SUELO URBANO

3.1. Se considera adecuada y razonable la propuesta municipal de aplicar el criterio de alturas de las NN.SS. provinciales, en lugar de la zonificación por manzanas de las Normas, ya que la distinción entre las zonas SU-7 y SU-8 (casco antiguo y Ensanche intensivo) es difícil y en muchos casos contradictoria pudiendo dar lugar a situaciones de agravio comparativo.

Además es conveniente que venga limitado el fondo a 12 m. en evitación de tipologías de viviendas interiores o similares.

3.2. Se admite la tipología de edificios colectivos de vivienda en los sectores SU-7 de suelo urbano consolidado no incluido en polígonos de actuación.

Para el suelo incluido en Polígonos de Actuación calificado como SU-7 se admite esta tipología siempre que se actúe por manzanas completas y se realice un Estudio de Detalle para reordenación de volúmenes, con una altura máxima de 3 plantas/10 m.

Debe ajustarse por tanto la zonificación a estos criterios corrigiendo las distintas normas para compatibilizarlas, con las de los Planes Parciales aprobados, respetando la parcelación existente y las tipologías dominantes en cada sector. Se fija para cada caso la edificabilidad neta en m²./m². considerando altura 3 metros para los que fijen la suya en m².

En cualquier caso las alturas máximas en estos sectores serán:

- 2 plantas en edificación de vivienda aislada.
- 3 plantas en edificación de vivienda colectiva.
- 4 plantas en edificios de uso hotelero.

En esta zona SU-7 se admitirá edificación alineada, adosada o aisladas, con retranqueos a alineaciones y linderos siempre que no se creen medianerías.

4. UNIDADES DE ACTUACION EN SUELO URBANO

4.1. En las unidades de actuación delimitadas como Estudio de Detalle situadas en el núcleo central de Los Alcázares, queda justificada la posibilidad de edificar con cuatro plantas y ático retranqueado 3 metros que permite la concentración volumétrica y la liberación de suelo para espacios libres y equipamientos.

El volumen asignado será el correspondiente a aplicar la edificabilidad según NN. SS. a la superficie neta (descontando viales) reagrupándolo en la superficie edificable con la altura máxima señalada.

4.1.1. Se delimitará también como Estudio de Detalle la Unidad de Actuación de la Feria excluyendo el edificio de reciente construcción.

El volumen se distribuirá entre un bloque continuidad del existente (calle peatonal por medio) con bajo porticado, 4 plantas de altura total más ático retranqueado, y los tres bloques de casetas de feria, manteniendo el carácter y tipología de estas y el uso comercial de planta baja, admitiendo uso residencial vinculado al anterior para la planta piso, unificando por tanto el tratamiento de todo el conjunto con dos plantas de altura máxima.

Los restantes espacios deberán cederse en superficie al Ayuntamiento pudiendo mantenerse el aprovechamiento privado del subsuelo para uso de aparcamientos con lo cual se paliaría por un lado el grave déficit de la zona y por otro se compensa el alto porcentaje de cesiones de la Unidad de Actuación que excede.

4.2. Las denominadas Unidades de Actuación números 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, y 10, se consideran Polígonos de Actuación dado que por sus dimensiones y características son susceptibles de asumir las cesiones de suelo exigidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo.

Para todos ellos se cuantifica un índice de ocupación y un índice de edificabilidad referido a la totalidad del Polígono, cuyo producto arroja un índice compensado que deberá justificarse en relación a los índices tipo ($0,5 \cdot 0,5 = 0,25$) en función de los oportunos factores de homogeneización.

4.2.1. (Polígono de Actuación n.º 1). Se modifica su delimitación y ordenación con la propuesta municipal reajustando las cesiones y edificabilidad con los criterios señalados.

4.2.2. (Polígono de Actuación n.º 2). Se ajusta el trazado a lo que se señaló en el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia de fecha 30 octubre-85 recogiendo la propuesta municipal de incluir una vía peatonal y una de servicio paralela a la Ctra. de Torre Pacheco, estableciendo la alineación de parcela a 18 m. de la arista con dos manzanas de 36 m. de fondo y 10 m. de calles.

Las conexiones varias con la Ctra. se harán teniendo en cuenta la red viaria del otro margen de la misma.

Se suprimen las calles de 5 m. en las manzanas del borde NO., calificando la parcela SU-11 incluida en este área como equipo privado de uso socio-deportivo, no computando por tanto a efectos de cesiones.

4.2.3. (Polígono de Actuación n.º 3) Los Espejos. Se delimita como tal el ámbito del Plan Parcial aprobado, respetándose la parcelación y ordenación existente, con los criterios señalados anteriormente.

4.2.4. (Lo Sola). Se recoge la propuesta aceptada por el Ayuntamiento prolongando la calle límite noroeste colindante con Unidad de Actuación n.º 6 para solucionar la conexión de ambas unidades, señalando la línea de edificación a 25 m. del borde de la Ctra. Nacional.

4.2.5. (Polígono de Actuación n.º 6). Se recoge la propuesta aceptada por el Ayuntamiento con las siguientes matizaciones:

Se mantienen los viales con anchura de 10 m. por homogeneidad con otras unidades de actuación.

Se admite la edificación alineada (S.U.-7) en las manzanas situadas paralelamente a la Ctra. entre ésta y el mar, fijando una calle peatonal intermedia.

Deberá compatibilizarse la colindancia de zonas de edificación abierta y cerrada que evite la aparición de medianerías.

La posibilidad de edificación colectiva en Zonas SU-7 sólo debería admitirse en el supuesto señalado anteriormente para cualquier polígono de actuación.

Las calles peatonales tendrán un ancho mínimo de 6 m.

El cambio solicitado por el Ayuntamiento de la Zona S.U.-11 de equipamiento a S.U.-8 sólo quedaría justificado por el exceso de dotaciones respecto a las exigencias en el Polígono correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo.

4.2.6. (Polígono de Actuación n.º 7). Las Palmeras.

La delimitación de este Polígono debe ajustarse al ámbito del antiguo Plan Parcial de este Sector, manteniendo su normativa, con las condiciones generales señaladas para los polígonos de actuación.

Para la solución de la medianería vista en el límite sur del polígono se admite la posibilidad de adosarse a ella en las edificaciones aisladas.

4.2.7. (Polígono de Actuación n.º 9). Punta Calera.

4.2.7.1. La mayoría de las alegaciones hacen referencia al mantenimiento de las condiciones del Plan Parcial aprobado, en base al grado de ejecución del mismo y a las cesiones de los espacios previstos en el citado Plan Parcial.

En este sentido la Comisión de Urbanismo acordó admitir la edificación de 4 viviendas por parcela, limitando la altura máxima a dos plantas, 7 metros, dado el grado de consolidación superior al 75% y ponderándolo en relación al resto de Planes Parciales.

4.2.7.2. Dentro de este Polígono se delimitará una unidad de actuación en la zona calificada como de uso hotelero que incluirá la parcela neta triangular delimitada por el paseo marítimo y los dos viales existentes, prolongando las calles de la urbanización que dan salida al mar y calificando como Espacio Libre el espacio triangular en cuña y como edificable la parcela restante de forma trapezoidal, con una edificabilidad neta de $1\text{ m}^2/\text{m}^2$, resultante de aplicar la edificabilidad de $0,5\text{ m}^2/\text{m}^2$ a toda la Unidad de Actuación.

Esta edificabilidad se distribuirá mediante Estudio de Detalle para uso residencial unifamiliar (2 p.) residencial colectivo (3 p.) u hotelero (4 p.).

4.2.7.3. Respecto a la existencia de unas viviendas, denominadas «Casas del Cherro» ocupando lo que en el Plan Parcial Punta Calera aparecía como espacio libre hay que señalar que éste preveía su demolición pero no fijaba el sistema de actuación para ello.

La posterior legalización de alguna de las viviendas por el Ayuntamiento de San Javier induce a la aceptación de su existencia, manteniendo la edificación existente, quedando

como espacio libre los terrenos no parcelados u ocupados por edificación, con una separación de 16,50 m. de la línea de edificación posterior.

4.2.8. (Polígono de Actuación n.º 10). Ampliación de Punta Calera.

De acuerdo con lo señalado, en la alegación municipal se recogerá la delimitación y ordenación del Plan Parcial aprobado con las limitaciones de altura y densidad señaladas para el Polígono de Actuación n.º 9.

4.3. Se recogerán las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento sobre alineaciones y espacio libre en Los Narejos, adecuando el trazado a la realidad física existente.

4.4. Se rectifica la alineación de la C/. San Antonio fijando un ancho de 7 m.

4.5. Se delimita la Unidad de Actuación n.º 8 (Gasolinera de Lo Sola), excluyendo la manzana semiconsolidada, fijando el ancho de calle en 7,50 m. y calificando como Servicios Urbanos las instalaciones de gasolinera, como Espacio Libre las conas de 20 m. de longitud a cada lado de la gasolinera, con una superficie de 200 m^2 . (al Sur), y 412 m^2 . (al Norte). La alineación a la carretera se fijará en prolongación de la existente parcela a la carretera nacional.

5. SUELO URBANIZABLE

5.1. En los sectores de suelo urbanizable se considerará incluido el suelo delimitado como bandas de protección hasta la línea de 8 m. de la arista de la explanación, según el artículo 34 de la Ley de Carreteras, tal y como se señaló en el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia de fecha 30 octubre-85.

5.2. La delimitación de los distintos sectores a desarrollar por Planes Parciales se fijará en expediente instruido al efecto según el artículo 118 de la Ley del Suelo, con los criterios señalados en el artículo 2.1.2. de las Normas.

5.3. La escala mínima de los Planes Parciales será 1:1000.

5.4. La ordenación del suelo urbanizable puede ser con edificación alineada, adosada o aislada, preferentemente unifamiliar, entendiéndose como tal la que aún teniendo elementos comunes dispone de accesos diferenciados desde la vía pública.

No obstante, al objeto de liberar más suelo para espacios libres y concentrar la población posibilitando la creación de un centro urbano se permitirá edificación colectiva con altura máxima de 3 plantas siempre que este tipo de edificación no supere un 20% de la edificabilidad total del Plan Parcial.

6. NORMAS URBANISTICAS

Se incluirán en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias las modificaciones introducidas en las Ordenanzas y Normas Urbanísticas, sin perjuicio de su publicación en el B.O.R.M. a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.

Se redactará un Texto Refundido que contenga todas las determinaciones que se introducen en este Acuerdo para su

toma de conocimiento, autenticación y diligenciación a los efectos previstos en los artículos 133.4 y 164.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Tercero.

Ordenar la publicación de este Acuerdo en el B.O.R.M. y su comunicación a los interesados en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, que prescribe el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2.398/81, de 18 de septiembre, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

Murcia a 10 de junio de 1986.—El Director de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro**.

752 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 5 de junio de 1986, por la que se deniega previamente la construcción en suelo no urbanizable en Murcia. Expte. 115/86.

Vista la documentación presentada y los informes desfavorables emitidos por los Servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda con fecha 5 de junio de 1986, ha dictado la siguiente Resolución.

Denegar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en el lugar que a continuación se indica porque la edificación que se pretende no tiene un evidente interés social dado que se trata de una piscina de uso privado según declaración de su promotor.

Expte. 115/86.—Solicitud de autorización para la Construcción de piscina con casetas en El Carril de Ermita Vieja en Puente Tocinos (Murcia). Promovido por don José Antonio Gambín Carmona.

El expediente estará expuesto al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Tte. Flomesta, durante el plazo indicado.

El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro**.

753 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 12 de junio de 1986, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Lorca.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los Servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de fecha 12 de junio de 1986, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 166/86. Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda de P.O. en la Diputación de Tiata. Promovido por don Francisco Trenza Soto. Lorca.

Expte. 167/86. Solicitud de autorización para la construcción de vivienda en la Diputación de Tercia. Promovido por don Juan Ruiz Peñas. Lorca.

Expte. 168/86. Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en la Diputación de Campillo. Promovido por don Francisco Segura García. Lorca.

Los expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Tte. Flomesta, durante el plazo indicado.

El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

754 ANUNCIO de 6-6-86 solicitud de la S.A.T. Agrimar para acogerse al régimen establecido por la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

La S.A.T. n.º 5.056 «AGRIMAR», con domicilio social en Avda. José Jiménez Ruano n.º 10 de Aguilas (Murcia), tras cumplir los trámites previos determinados, ha presentado en esta Consejería (Servicio de I.C.A.), solicitud para acogerse al régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio de Agrupaciones de Productores Agrarios, para el grupo de productos «Hortofrutícolas» en el ámbito geográfico de toda la provincia de Murcia y el término municipal de Pulpí, provincia de Almería.

La Entidad solicitante prevé comercializar 2.509 Tm. de tomate otoño-invierno y, 833 Tm. de tomate de invernadero.

El capital social suscrito al 31 de agosto de 1985 es de 10.000.000 ptas.

La citada Entidad posee un almacén para manipulado de productos de 2.000 m². de superficie, en un solar de 5.600 m²., línea completa para el manipulado y acondicionamiento de tomate, dos cámaras frigoríficas con una capacidad conjunta de 100.000 Kgr.

Esta Consejería anuncia que todos los interesados podrán examinar el expediente presentado y el informe realizado sobre el mismo por la Cámara Agraria Provincial, en el servicio de I.C.A., situado en el piso 3.º de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, Plaza Juan XXIII, s/n.º, Murcia, durante el plazo de 8 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, de 10 a 14 horas. Durante el mismo período, cualquiera que se considere afectado, podrá realizar por escrito cuantas alegaciones considere oportunas.

Murcia a 6 de junio de 1986.—El Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, **Fernando Braquehais García**.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 4091

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Francisco José Carrillo Vinader, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 489/84, a instancias de Banco de Crédito y Ahorro, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Diego Frías Costa, contra Sebastián Zamora López y doña Rosario León León, solidariamente, en reclamación de la cantidad de 1.529.196 pesetas, importe del principal, intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, los bienes inmuebles y muebles propiedad de los deudores, a saber:

«Los que se relacionan en las notas adjuntas al presente mandamiento de edicto y forman parte íntegra del mismo, y relacionándose en el mismo el precio de tasación de las mismas a efectos de la subasta».

Las subastas tendrán lugar la primera el día 30 de julio, a las 11 horas por el tipo de tasación. La segunda el día 23 de septiembre, a las 11 horas, por el tipo de tasación, rebajado en un 25% y la tercera el día 23 de octubre, a las 11 horas, sin sujeción a tipo. Para tomar parte en ellas deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado el efecto el 20% del tipo por el que sale a subasta y en cuanto a la tercera, el 20% del tipo de la segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación en la primera, del tipo de tasación rebajado en un 25% de la segunda y la tercera será sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Angel Bruna, número 21, 3.º, Palacio de Justicia, Cartagena, y los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro. Las certificaciones de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios las aceptan y se subrogan

en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate a un tercero. En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto al importe de lo consignado el 20% o el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Dada en la ciudad de Cartagena a 26 de mayo de 1986.—El Magistrado, Juez.—El Secretario.

1.—Grupo moto-compresor «Puskas», N-1350-2-5, número 352091, a motor eléctrico acoplado de 10 HP. III, a 380 V., 275.000 pesetas.

2.—Curvadora DISMA-TRIS, 40.000 pesetas.

3.—Tronzadora «Cutting» 5-TAS-AC, a 380 V., serie 122, número 100, 100.000 pesetas.

4.—Mesa bancada para máquina 5-Tas, 7.500 pesetas.

5.—Fresadora «Makal» tipo M-163 (ABR-1062-82), 150.000 pesetas.

6.—Tronzadora «Makal» tipo M-400-SA (SE-228-81), 220.000 pesetas.

7.—Disco O400/M. WIDIA, 9.500 pesetas.

8.—Abisagradora M-460 con cabezal de 19 (FE-107-81), 130.000 pesetas.

9.—Ensambladora «Makal», tipo M-133 (MAR-512-82), 225.000 pesetas.

10.—Taladro de sobremesa «Inso», para broca hasta 25 m/m., con motor eléctrico acoplado «Somex», de 1 HP., 220/380 V. 1.400 RPM-50 Hz., número 635526, con plato graduable, caja reductora y bomba de refrigeración, máquina serie «D» número 4.182, 109.400 pesetas.

11.—Remachadora neumática «Desa», tipo Oleo AR-011-M, número 4871 y 8041, 50.000 pesetas.

12.—Taladros neumáticos «Bosch», tipo 150.580, 17.000 pesetas.

13.—Prensa neumática con zócalo incorporado de tres bandejas portaherramientas, motor de 2 CV., a 220/380 V., marca «Makal», tipo M-145, número EN-319-82, 100.000 pesetas.

14.—Atornillador neumático «Bosch», tipo 453.410. Espiga, guía e intermedio, 25.000 pesetas.

15.—Grupo eléctrico «Amsa» 200, 50.000 pesetas.

16.—Grupo eléctrico «Mini Gal» 170, 25.000 pesetas.

17.—Grupo eléctrico, 65.000 ptas.

18.—Prensas eléctricas marca «Lejo», 300.000 pesetas.

19.—Fotocopiadora FAX-801, 60.000 pesetas.

20.—Armario metálico, 10.000 ptas.

21.—Archivador metálico de 4 cajones, 13.000 pesetas.

22.—Mesa de despacho, 15.000 ptas.

23.—Un sillón giratorio, 7.000 ptas.

24.—Dos sillas, 6.000 pesetas.

25.—Máquina de escribir eléctrica «Brother», 15.000 pesetas.

26.—Carro de máquina, 3.000 ptas.

27.—Mesa de despacho en madera, 10.000 pesetas.

28.—Módulo de librería, 8.500 ptas.

29.—Sillones giratorios, 4.000 ptas.

30.—Sillones fijos de confidente, 3.500 pesetas.

31.—Módulos butaca y mesa de centro, 15.000 pesetas.

32.—Lámparas de sobremesa despacho, 3.000 pesetas.

Bienes inmuebles

1.—Vivienda tipo dúplex, tipo A, número 48, calle Principe de Asturias, Cartagena, de 156,6 metros, 12 decímetros, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, en el tomo 179, folio 9, finca 14.753, Sección San Antón, teniendo una carga en hipoteca de 1.600.000 pesetas.

Valor vivienda para subasta en 3.083.600 pesetas.

2.—Terreno paraje de Beaza, diputación del Hondón, superficie 1.600 metros, construida una nave industrial de 515 metros en planta baja, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, tomo 261, folio 147, finca 20.713, sección 2.ª; adjuntamos fotografías de la situación de las naves.

Valor para subasta en 5.500.000 ptas.

Relación de los bienes objeto de su-
basta, así como el precio de tasación de
los mismos:

- 1.—Frigorífico Ignis de tres estrellas,
10.000 pesetas.
- 2.—Lavaplatos Fagor, 15.000 pesetas.
- 3.—Lavadora automática Fagor,
12.000 pesetas.
- 4.—Cocina de butano Fagor, de 4
quemadores y horno, 12.000 pesetas.
- 5.—Armarios de cocina, 20.000 ptas.
- 6.—Mesa y siete sillas, 11.000 ptas.
- 7.—Televisión en color marca Wer-
ner, de 22 pulgadas, 40.000 pesetas.
- 8.—Tresillo de recibidor, 12.000 ptas.
- 9.—Consola con espejo y taquillón,
7.000 pesetas.
- 10.—Mueble de comedor, 14.000
ptas.
- 11.—Mueble bar con dos taburetes,
12.000 pesetas.
- 12.—Tresillo con mesita, 15.000 ptas.
- 13.—Espejo grande, 3.000 pesetas.
- 14.—Lámpara de seis brazos y otra de
pie, 6.000 pesetas.
- 15.—Cuadros, 3.000 pesetas.
- 16.—Mesa escritorio, 9.000 ptas.
- 17.—Colección de libros, 3.000 ptas.
- 18.—Juego de café de 12 tazas, 1.500
pesetas.
- 19.—Cubertería, 8.000 pesetas.
- 20.—Batería de A.M.C., 15.000 ptas.
- 21.—Tazas de chocolate de Arcopal,
790 pesetas.
- 22.—Figura de adorno de porcelana,
1.000 pesetas.
- 23.—Un televisor blanco y negro mar-
ca Emerson de 24 pulgadas, 14.000 ptas.
- 24.—Un frigorífico de dos puertas
marca Aspes, 6.000 pesetas.
- 25.—Un tresillo con sofá y dos sillo-
nes en skay, 12.000 pesetas.
- 26.—Un mueble bar con barra y es-
tanterías, 16.000 pesetas.
- 27.—Un calentador a gas butano de
cinco litros marca Fagor, 4.000 ptas.
- 28.—Un armario marca Romey, de
aseo, 2.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 27 de mayo de
1986.—El Magistrado, Juez.—El Secre-
tario.

Número 3957

DISTRITO

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez
de Distrito número Dos de Carta-
gena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado pen-
den diligencias de juicio de faltas núme-
ro 321/85 sobre lesiones y daños en trá-
fico entre las personas que luego se di-
rán y con esta fecha se ha dictado sen-
tencia, cuyo encabezamiento y parte dis-
positiva dicen:

Sentencia.—En los autos de juicio de
faltas número 321/85 seguidos por la su-
puesta de lesiones y daños en tráfico por
denuncia de la Guardia Civil de Tráfico
como denunciado Aurelio Vaquero Gar-
cía, asistido del Letrado don Juan Fran-
cisco Pérez Avilés; R.C.S. María Mer-
cedes Sanz Gisado y lesionadas María
José Bas Matas y Valerie Ardaens, la pri-
mera asistida del Letrado don Fulgencio
Angosto Martínez; todos de las demás
circunstancias de identidad que constan
en autos, habiendo sido parte el Minis-
terio Fiscal.

Fallo: En atención a lo expuesto, este
Juzgado, por la autoridad que le confiere
la Constitución de la nación española de-
cide: condenar a Aurelio Vaquero Gar-
cía, como autor de una falta de lesiones
y daños por imprudencia, a cuatro mil
pesetas de multa o cuatro días de arres-
to menor caso de impago; reprensión
privada, privación por un mes del per-
misso de conducir y pago de costas; im-
poniendo con la Responsabilidad Civil
Subsidiaria de María Mercedes Sanz Gi-
sado la obligación de indemnizar a Ma-
ría José Vas Mata en 1.220.967 pesetas,
y asimismo la de indemnizar a María
Mercedes Sanz en 151.000 pesetas con
reserva de acciones civiles a Valerie
Ardaens.

Asimismo se ha acordado emplazar a
la referida Valerie Ardaens, para que
comparezca ante la Sala Audiencia del
Juzgado de Instrucción número Dos de
esta ciudad, en el término de cinco días
en el rollo de apelación interpuesto con-
tra la sentencia dictada.

Y para que sirva de notificación y em-
plazamiento en legal forma a Valerie Ar-
daens, expido la presente en Cartagena
a veintrés de abril de mil novecientos
ochenta y seis.—El Juez de Distrito,
Juan María Lozano Sánchez.—La Se-
cretaria.

* Número 3959

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Giménez Llamas, Magis-
trado, Juez del Juzgado de Distrito
número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de
mi cargo y bajo el número 44/86 se si-
guen actuaciones de proceso de cogni-
ción, a instancia del Procurador don
Carlos Jiménez Martínez, en nombre y
representación de Manuel Nicolás Gar-
cía, S.A., contra don Baldomero Baeza
Escobar y esposa, ésta a los solos efec-
tos del art. 144 del Reglamento Hipote-
cario, y en las que ha recaído la siguien-
te resolución:

Providencia Magistrado, Juez Ilmo.
Sr. Giménez Llamas.—Murcia a 27 de
mayo de 1986.

Dada cuenta. En anterior escrito con
el exhorto sin cumplimentar que se
acompaña por el Procurador Sr. Jimé-
nes Martínez únase a los autos de su ra-
zón, y ante el emplazamiento negativo
del demandado Sr. Baeza Escobar y es-
posa, ésta a los solos efectos del art. 144
del Registro Hipotecario, emplácese nue-
vamente al mismo, mediante publicación
de edicto en el «Boletín Oficial de la Re-
gión de Murcia», conforme lo interesa
la parte actora, que se remitirá al Ex-
cmo. Sr. Delegado del Gobierno, a fin de
que en el improrrogable término de seis
días y diecisiete más que se le conceden
por razón de la distancia, contados a
partir de la fecha de publicación del edic-
to, se persone y conteste a la demanda
bajo la dirección del Letrado en ejerci-
cio, lo conveniente a su derecho, aper-
cibiéndole que si no lo verifica, será de-
clarado en rebeldía y le parara el perjui-
cio a que haya lugar en Derecho.

Lo manda y firma S.S.^a, de que doy
fe. Firmados. J. Giménez. J. Abenza.

Y para que conste y sirva de empla-
zamiento al demandado Sr. Baeza Esco-
bar, cuyo último domicilio lo tuvo en
Madrid, Paseo de la Castellana, núme-
ro 8, 7.º y en la actualidad en ignorado
paradero, y de conformidad con lo acor-
dado expido el presente en Murcia a 27
de mayo de 1986, quedando en este Juz-
gado la copia de la demanda y documen-
tos a disposición del demandado.—
Jaime Giménez Llamas.—El Secretario.

* Número 3958

DISTRITO**NUMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez del Juzgado de Distrito número Dos de los de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 98/86, se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancias del Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de doña María Dolores Alvarez Orsi y seis más, contra don Joaquín Jiménez Jiménez, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, en la que ha recaído la siguiente:

Providencia Juez Sr. Lozano Sánchez.—En Cartagena a 26 de mayo de 1986.

Dada cuenta; en anterior escrito, únase a los autos de su razón. Estándose a lo acordado en el proveído de fecha quince de abril del presente año, y dado que el demandado don Joaquín Rivero Jiménez se encuentra en ignorado paradero, procédase al emplazamiento del mismo por medio de edictos, que se insertarán en los sitios públicos de costumbre, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca ante este Juzgado, y si le conviniere, pueda contestar a la demanda, por escrito y con firma de Letrado, apercibiéndole de que, si así no lo verifica, por sí o legalmente representado, será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin volverse a citar ni oír. Notifíquese el presente proveído a la parte actora, haciéndole entrega del despacho a librar para la publicación del edicto correspondiente.

Lo provee, manda y firma, S.S.ª; doy fe. Firmada, rubricada y sellada.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento para con el demandado don Joaquín Jiménez Jiménez, en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a 26 de mayo de 1986.—El Juez de Distrito.—La Secretaria Judicial.

* Número 3991

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado,

bajo el número 1.583/84-A, se sigue juicio ejecutivo, promovido por el Banco de Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Vicente Marcilla Oñate, contra MURBA, S.A., domiciliada en Lorquí, Desvío el Carrerón, y contra don Enrique Martínez Rodríguez y esposa, ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, vecino de Molina de Segura, calle Menéndez Pelayo, número 34, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate los días 8 de octubre, 4 de noviembre y 1 de diciembre próximos, respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la segunda, con rebaja del 25%, y para la tercera, sin sujeción a tipo alguno.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 25 por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.º Tierra de riego en Lorquí, pago de Enmedio de 10 áreas, 30 centiáreas, 11 decímetros cuadrados. Indivisible. Inscrita al tomo 145, libro, 7, folio 216, finca número 188, inscripción 7.ª.

Valorada en la cantidad de 200.000 pesetas.

2.º Una casa habitación y morada en Molina de Segura (Murcia), calle Menéndez Pelayo, número 34, de 175,50 metros cuadrados, de los que 75 metros

corresponden a lo edificado y el resto a corral. Inscrita al tomo 362, libro 82, folio 182, finca número 11.773.

Valorada en la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

3.º La mitad proindiviso de una casa habitación y morada en Molina de Segura, calle Calvo Sotelo, número 28, de 300 metros cuadrados. Inscrita al tomo 407, libro 97, folio 148, finca número 13.179.

Valorada la mitad proindiviso en la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

Asciende la valoración total de los bienes que salen a subasta a la cantidad de cinco millones doscientas mil (5.200.000) pesetas.

Dado en Murcia a 16 de mayo de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

* Número 3993

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO CUATRO DE MURCIA****Cédula de emplazamiento por edicto**

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, don Joaquín Angel de Domingo Martínez, hace saber: Por medio del presente, que en este Juzgado y con el número 57/86, se tramitan autos de tercera de dominio (menor cuantía) seguidos a instancia de «Extintores Palmar, S.A.», contra Concepción Iniestas Fernández, Francisco Muñoz Hernández, Andrés García Gálvez, Juan Franco Valera, Miguel López Melgarejo, Juan Bastida Sánchez y «Productos Bernal Gallego, S.A.», y en cuyos autos mediante providencia de fecha veintiséis de mayo actual, se ha acordado proceder al emplazamiento de cuantas personas físicas o jurídicas puedan tener intereses en este procedimiento, a fin de que en el término de veinte días comparezcan en los autos en legal forma, mediante Abogado y Procurador, y la contesten, bajo apercibimiento en caso contrario de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a cuantas personas físicas o jurídicas puedan tener intereses en el procedimiento arriba indicado, libro la presente en Murcia, a 26 de mayo de 1986.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 3868

ABANILLA

EDICTO

Bases y programa para la provisión mediante el sistema de oposición libre de tres plazas de auxiliares administrativos de este Ayuntamiento, previas pruebas específicas de valoración de servicios del personal contratado administrativo e interino de este Ayuntamiento, conforme al Real Decreto 2.224/85, por el que se regula el acceso a la Función Pública del personal contratado e interino de las Corporaciones Locales

En virtud de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Abanilla, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1985, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de tres plazas de auxiliares administrativos, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de auxiliares administrativos con nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7 y nivel de complemento de destino 6.

Segunda.—La realización de estas pruebas se ajustará, por lo que se refiere al sistema de selección, a lo establecido en el R.D. 3.046/77 de 6 de octubre y en cuanto al procedimiento el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, y a las normas de esta Resolución.

Tercera.—La elección de las plazas incluidas en el punto 1, se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de la puntuación obtenida.

Cuarta.—El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

4.1.—En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado administrativo a las funciones correspondientes a los Cuerpos objeto de esta convocatoria siempre

que dichos servicios se hayan prestado en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85 de 2 de abril o haber prestado servicios hasta una fecha posterior de la entrada en vigor de la Ley 30/84 de 2 de agosto, aunque después de la entrada en vigor de ambas leyes respectivamente no se hayan seguido prestando.

4.2.—La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

Primer ejercicio: Consistirá en una copia a máquina de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto, durante diez minutos. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 30 minutos, 75 preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa anexo a esta convocatoria. Dicho cuestionario será facilitado por el Tribunal. La realización de este ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, será público y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Tendrá las cuatro especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

- a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.
- b) Idiomas.—Lectura de un texto, traducción al español e inversa, de un idioma extranjero, durante un tiempo máximo de 30 minutos.
- c) Contabilidad.—Desarrollo de un tema o un supuesto de contabilidad municipal durante un tiempo máximo de 30 minutos.
- d) Mecanización.—Manejo de máquinas de Registro de datos para entrada en un ordenador.

Quinta.—Requisitos de los candidatos:

5.1.—Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional, de 1.º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

5.2.—Los aspirantes a la fase de concurso deberán haber prestado sus servicios en plazas correspondientes a uno de los grupos o subgrupos que establece el art. 87 del R.D. 3.046/77, de 6 de octubre en el Ayuntamiento de Abanilla, art. 1.º y 2.º a), R.D. 2.224/85, de 20 de noviembre.

Sexta.—Solicitudes:

6.1.—Los aspirantes que deseen tomar parte en la oposición deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base quinta.

6.2.—Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3.—Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4.—Los derechos de examen serán de 500 pesetas y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

6.5.—En la solicitud deberá señalarse los datos referidos a los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o

como contratado administrativo de colaboración temporal en el Ayuntamiento de Abanilla y en funciones correspondientes a los cuerpos objeto de esta convocatoria, siempre que dichos servicios se hubieran iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuarán prestando en dicha fecha.

Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Séptima.—Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que podrá coincidir con la lista provisional, si en ésta resultan todos los aspirantes admitidos, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Séptima.—Tribunal Calificador:

5.1.—El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.—El Presidente de la Comisión de Hacienda y/o personal o persona en quien delegue.

2.—Un representante designado por la Comunidad Autónoma, Consejería de Presidencia.

3.—Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

4.—El Secretario de la Corporación.

Se nombrarán tantos nombres suplentes como titulares. La composición del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Octava.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios:

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios en que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, así como la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas, todo ello en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que expira el plazo de presentación de instancias.

Novena.—Calificación:

Por lo que respecta a la fase de concurso mencionada en la base cuarta, apartado a), la valoración de los servicios prestados por este personal se ajustará a los siguientes baremos:

9.1.—Los servicios se valorarán con 0,20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de puntos de la fase de oposición fuere de 30. Si fuere menor o mayor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes. En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

9.2.—Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

9.3.—La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

En lo que respecta a la fase de oposición, mencionada en la base cuarta, apartado b), la calificación se ajustará a la siguiente puntuación:

9.4.—Los tres primeros ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos en cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más del 10% de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11, párrafo 2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Función Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El o los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base quinta, y que son:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de

la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local y Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/los opositores propuesto/s no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá/n ser nombrado/s y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera/n podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se le haya notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en situación de cesantes.

En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará el juramento previsto en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Undécima.—Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

A N E X O

PARTE I

Derecho Político y Administrativo

T E M A S

- 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 2.—La Corona. El Poder Legislativo.
- 3.—El Gobierno y la Administración del Estado.
- 4.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.
- 5.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- 6.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía,

descentralización, desconcentración y coordinación.

7.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

8.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

9.—Fases del procedimiento administrativo general.

10.—La responsabilidad de la Administración.

PARTE II

Administración Local

1.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

3.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

4.—Organización Municipal. Competencias.

5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7.—La Función Pública Local y su Organización.

8.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

9.—Los bienes de las Entidades Locales.

10.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

11.—Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

12.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

13.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

14.—Los presupuestos locales.

Abanilla, 21 de mayo de 1986.—El Alcalde, José Luis Cutillas Rivera.

* Número 3973

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que Frutas Poveda, S.A., ha solicitado licencia para la apertura de manipulado y envasado de frutas, en San José de la Vega, Cno. Pto. Garruchal.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 2 de mayo de 1986.—El Alcalde. P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 3974

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que don Enrique Ruiz Bo ha solicitado licencia para la apertura de aparcamiento de vehículos, en calle Pina, s/n., bajo, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 5 de mayo de 1986.—El Alcalde. P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 3990

LA UNION

ANUNCIO

Recibido definitivamente el mobiliario para el equipamiento de la antigua Plaza Mercado como Auditorium Municipal de La Unión (Murcia) y solicitada por el contratista don Juan Luis Asiain Fernández la devolución de la fianza definitiva por importe de 254.178 pesetas, correspondiente al citado mobiliario, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Unión, 13 de mayo de 1986.—El Alcalde.